

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 168-2017 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2017

R. EX. N° 2391

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 7.305, de fecha 03 de julio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 168/2017, de fecha 12 de julio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1433 de 1998, N° 96 y N° 1509, ambas de 1999, N° 668, N° 1989 y N° 2621, todas de 2000, N° 1923 y N° 2526, ambas de 2001, N° 858 y N° 1424, ambas de 2002, N° 2213 de 2003, N° 95 y N° 1466, ambas de 2001, N° 858 y N° 1424, ambas de 2002, N° 2213 de 2003, N° 95 y N° 1466, ambas de 2004, N° 1602 y N° 2907, ambas de 2005, N° 1132 y N° 2481, ambas de 2006, N° 2562 y N° 3610, ambas de 2007, N° 1965 y N° 2724, ambas de 2008, N° 3128 de 2009, N° 2952 de 2010, N° 2659 de 2011, N° 2612 de 2012, N° 40 de 2013, N° 2583 de 2014, N° 2033 de 2015 y N° 2126 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2126 de fecha 05 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta de Choros, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, IV Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7.305, de fecha 03 de julio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 168/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2126 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta de Choros, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 10 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, IV Región, R.U.T. N° 72.104.600-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 233 de fecha 19 de marzo de 1998, con domiciliada en Caleta Punta Choro s/n, comuna de la Higuera, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

